

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00407 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **JOSÉ BENEDICTO NOVOA TORRES** en los siguientes términos:

1. Pagaré No. 4625541323

1.1. Por la suma de **\$29.958.649,34** por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré No. 4625541323 con vencimiento al 06/04/2021.

1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 07/04/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$8.103.861,98** por concepto de «*intereses de plazo*» derivados del pagaré No. 4625541323.

1.4. Por la suma de **\$934.039,64** por concepto de «*otros*» contenidos en el pagaré No. 4625541323.

2. Pagaré No. 207419315812

2.1. Por la suma de **\$28.763.500,90** por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré No. 207419315812 con vencimiento al 06/04/2021.

2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 07/04/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por la suma de **\$6.096.890,47** por concepto de «*intereses de plazo*» derivados del pagaré No. 207419315812.

2.4. Por la suma de **\$524.868,26** por concepto de «*intereses de mora*» contenidos en el pagaré No. 207419315812.

2.5. Por la suma de **\$772.161,90** por concepto de «*otros*» contenidos en el pagaré No. 207419315812.

3. Pagaré No. 5536620063116112

3.1. Por la suma de **\$15.745.278** por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré No. 5536620063116112 con vencimiento al 06/04/2021.

3.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 07/04/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.3. Por la suma de **\$657.720** por concepto de «*intereses de plazo*» derivados del pagaré No. 5536620063116112.

3.4. Por la suma de **\$401.160** por concepto de «*intereses de mora*» contenidos en el pagaré No. 5536620063116112.

3.5. Por la suma de **\$185.900** por concepto de «*otros*» contenidos en el pagaré No. 5536620063116112.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado **LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.24 del 08/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b7471185364ce6a71262f5acbc6f31857039c642ec42087645a83757d
8727d2**

Documento generado en 04/06/2021 09:21:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**